

posibilidad, conservándolo a disposición del Gobierno.

Artículo 19.

La Empresa ca fador y llano pagador de las defraudaciones que sus empleados perpetraron sobre la Hacienda pública, sin otro trámite que la comprobación de hecho, sin perjuicio de la responsabilidad personal de los delinquentes, que corresponde a la justicia ordinaria.

Artículo 20.

Las diferencias que se ocasionen entre el Estado y la Empresa, serán resueltas según las leyes del país, por árbitros arbitradores nombrados al efecto, dos por la Empresa y dos por el Gobierno, los que fallarán por mayoría, y en caso de empate resolverá un tercero nombrado por los primeros árbitros; y si estos no se avinieren, el tercero será nombrado por la corte del Territorio Federalizado si no estuviere instalada la Corte Suprema.

Artículo 21.

Si se crease por el Gobierno Aduna o Recopatoria en la Villa Constitución (Alina las piedras) se entenderá comprendido en el presente arrendamiento, y los gastos de su administración serán de cuenta de la Empresa.

Artículo 22.

En caso de ocupación forzosa de las poblaciones ó bloques de viviendas comprendidos en el arrendamiento, que causara una sensible alteración en las Aduanas, el Gobierno se obliga a tenerlas en cuenta a la empresa, ó ésta tendrá el derecho de rescindir el presente contrato.

Artículo 23.

Por las mercancías despachadas en las Aduanas de la Provincia de Santa Fé, y removidas a los demás mercados fluviales de la Confederación, la Empresa se obliga a pagar al Gobierno los derechos correspondientes, y reciprocamente el Gobierno otorgará a la empresa los derechos de las mercaderías que se hubiesen despachado en las Aduanas de Entre Ríos y Corrientes y se llevaran de remoción a las Aduanas arrendadas, en los casos de venta corriente y de mutua compensación—Las mercaderías en tales casos se removerán con guía libre de la Aduana en que hubiesen sido despachadas, y sobre esas guías se harán las liquidaciones en las Aduanas de las plazas a donde se introdujeron—Sin embargo, la reglamentación sobre este último punto, en el caso de común acuerdo, según lo aconsejare la experiencia y sin perjuicio de los derechos de ambas partes contratantes.

Artículo 24.

Si la Empresa no cumple con las condiciones que le impone este contrato, especialmente las relativas al pago de que habla el art. décimo el Gobierno tiene la facultad de rescindir—En este caso y en el de que se trata, el arrendamiento del contrato, queda sujeto al pago de una multa de dos mensualidades, es decir de ciento ochenta mil pesos—En la misma multa incurrió el Gobierno, si faltase por su parte a las obligaciones que le impone este contrato.

Artículo 25.

El Caballero D. José de Buschenthal al regularizar la asociación que representa, pasará al Gobierno copia autorizada de sus Estatutos y demás actos que respectivamente se refieren a *solidum* a todos y cada uno de los contratantes al cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, y con especialidad a la responsabilidad que el presente contrato implica, la seguridad de los depósitos de los particulares y a los derechos del Fisco.

Artículo 26.

Este contrato será aprobado por el Supremo Gobierno Nacional, en la forma acostumbrada, y será además homologado con el respectivo acto Legislativo. En fé de cual, y para su debido cumplimiento, ambas partes contratantes han firmado dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad del Paraná Capital de la Provincia de Santa Fe, República Argentina a los trece días del mes de Agosto del año de nuestro Señor de mil ochocientos cincuenta y nueve.—J. Buschenthal.

Está conforme—

Antonio Zucchi.—Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda.

El Sr. Presidente—dispuso pasase este asunto a la comisión de Hacienda con la recomendación de expedirse sobre él en un cuarto de intermedio, en razón de la necesidad urgente que existía de que el Congreso resolviera con brevedad sobre este negocio.

El Sr. Zavalla—español: Que la comisión de Hacienda había autorizado en su mayor parte las bases que se le presentaban, pero que se habían hecho algunas variaciones que le demandarían un nuevo estudio; que procuraría hacerlo con la brevedad que recomendaba el Sr. Presidente, pero que si no arribaba a un resultado, lo manifestaría a la Honorable Cámara.

Los Sres. Guido y Urdía entraron en sesión. Dióse cuenta en seguida de un proyecto de ley pasado en revisión por la H. C. de Diputados autorizando al P. E. para acordar decretos de legitimación basados en disposiciones legislativas. El Sr. Presidente destinó este asunto a la comisión de Legislación.

Leyóse igualmente un proyecto de ley presentado por dicha comisión, haciendo un crédito suplementario de destino, *destinada a sí, para el P. E.*, para satisfacer los compromisos que hubiese contraído y que en adelante pudiera contraer para proporcionar caballos a los fines de la ley de 30 de Mayo último.

Se dió a la orden del día para la próxima sesión.

En seguida el Sr. Presidente dió cuenta a la H. C. de que la de D. D. había sancionado sin alteración alguna el proyecto de ley sobre creación de bonos en sesión del día anterior, la que había sido comunicada ya al P. E.

Se pasó a cuarto de intermedio. Continuando la sesión en segunda hora, el Sr. Presidente informó a la H. C. de que la Comisión de Hacienda se había espesado sobre el asunto pasado a su dictamen con el siguiente proyecto de ley, que sus señores señores generales examinando una nueva lectura de las bases a indicación de los Sres. Elias y Guido.

El Senado y Cámara de D. D. de la Confederación Argentina, reunidos en Congreso sancionaron con fuerza de ley.

Art. 1.º Autorízase al P. E. para arrendar las Aduanas de la Provincia de Santa Fé conforme a las bases que ha presentado adjuntas a su mensaje de 30 de Agosto del presente año.

Art. 2.º El P. E. someterá al conocimiento del Congreso el contrato que celebrase en uso de la presente autorización.

Art. 3.º Comuníquese al P. E. Sala de Comisiones del Senado—Paraná Agosto 30 de 1859.

[firmado] Zavalla—Culvo—Arias—Diaz Veres—Crespo.

El Sr. Zavalla, obtuvo la palabra y dijo—La Comisión de Hacienda ha podido expedirse en el cuarto intermedio, como se lo habia recomendado el Sr. Presidente del Senado, apesar de lo extenso y complicado del asunto, y de su gravedad tambien, merced al conocimiento anticipado que yo he tenido en sus miembros. El Poder Ejecutivo, en el interés de consultar el mas pronto despacho y tambien el mas acertado de este negocio, tuvo el buen consejo de reunir los Sres. Senadores y Diputados que forman las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, para que en conferencias confidenciales deliberasen sobre el arrendamiento propuesto con presencia del Sr. Ministro de Hacienda y el contrario. Así como se celebraron las conferencias que ahora se presentan, en que las Comisiones idearon las garantías de buena administración que se han leído al Senado. Pero la Comisión al estudiar de nuevo este asunto, ha encontrado algunas alteraciones, las cuales en realidad no son tan sustanciales, como son urgentes las circunstancias de la situación. Dichas diferencias consisten en el precio y el término del arrendamiento. En cuanto al primero, la Comisión ha propuesto un precio fijo algo mas alto, y ahora se propone la suma de noventa mil pesos mensuales más el correspondiente a la aduana de Santa Fé, más la cuarta parte de la ganancia líquida que la empresa reportase. Podría compensarse lo que con esto se adelanta, en cuanto al término, ha sido aumentado en ocho meses. La comisión no ha puesto reparo en estas diferencias teniendo en mira la grandeza e importancia de la causa que sustenta la Confederación en materia de la nación y en honor de ella, en esta lucha bien valen algunas sacrificios; y talvez el presente arrendamiento, lejos de ser un sacrificio, imparte ventajas.

El precio asegura una suma determinada y mayor que la que la aduana del Rosario ha producido hasta ahora, tomando el período de un año. Durante el primer año se pagarán mensualmente ahora se ofrecen 90000 seguros con el aumento de una cuarta parte de su ganancia que es muy probable. No procuraría la recomendar el impuesto adicional de \$ por 100, que queda reservado al fisco, obligándose a la empresa a porbirlor sin costo de nuestra parte. Ese impuesto debemos esperar, que producirá una multa más de lo que produciría bajo la actual administración, actual estado del interés individual de la empresa sea asociado al del fisco por medio del arrendamiento. Seria largo referir las condiciones que lo recomendarán.

Dados los miembros de la comisión responsable y las obligaciones que se presentan, y esperar hacerlo satisfactoriamente por el estudio detenido que han hecho de este negocio; y estando la opinión unificada en cuanto a su importancia, la Comisión se persuadió que el proyecto merecerá la aprobación del Congreso.

No tomando ningún otro Sr. Senador la palabra, se votó el proyecto en general y resultó aprobado por mayoría de 12 votos contra uno. Puesto en discusión el artículo 2.º del Sr. Zavalla propuso a los demás miembros de la Comisión de Hacienda se dijese *Aduanas Nacionales en la Provincia de Santa Fé en lugar de Aduanas de la Provincia de Santa Fé.*

Le comisión aceptó esta enmienda, y ratado con ella el artículo fué sancionado con la misma mayoría anterior.

Puesto en discusión el artículo 2.º, y no siendo observado se votó y aprobó por unanimidad. Quedando así sancionado el proyecto en los términos siguientes.

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederación Argentina reunidos en Congreso sancionaron con fuerza de Ley.

Art. 1.º Autorízase al P. E. para arrendar las Aduanas Nacionales de la Provincia de Santa Fé conforme a las bases que ha presentado adjuntas a su mensaje de 30 de Agosto del corriente año.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo someterá al conocimiento del Congreso el contrato que celebrase en uso de la presente autorización.

Art. 3.º Comuníquese al P. E. Sala de Comisiones del Senado—Paraná Agosto 30 de 1859.

Se levantó la sesión a las diez de la noche. Rúbrica del Sr. Presidente Provisorio. Carlos M. Saravia. Secretario.

PARTE OFICIAL.

Departamento del Interior.

Paraná, Octubre 6 de 1859.

El Presidente de la Confederación Argentina y Capitan General de los ejércitos de la misma—

Considerando: 1.º—Que según el artículo 83 inciso 19 de la Constitución Nacional es llegado el caso en el que el Gobierno Nacional está facultado para declarar en estado de sitio uno ó varios puntos del territorio de la Confederación.

2.º—Que en la Ciudad y Departamento del Rosario amenazado de los ataques de un enemigo alevoso, se hace necesaria la acción de esa facultad.—

Y en uso de autorización de 20 de Mayo del presente año.

Declara: Art. 1.º—Declárase en estado de sitio la Ciudad del Rosario y su departamento por el término de 30 días.

2.º—La autoridad Nacional existente en el Rosario ejercerá en caso necesario las facultades consiguientes al Estado de sitio.

3.º—Comuníquese al Superior Gobierno, publíquese por bando y circúlese a quienes corresponden.

URQUIZA. Benjamin Victoria.

Está conforme— Juan Coronado—[Oficial Mayor.]

Departamento } Paraná, Octubre del Interior— } 10 de 1859.

El Vice-Presidente de la Confederación Argentina en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Decreto. Art. 1.º—Apruébase el decreto expedido en G del corriente por el Exmo. Sr. Presidente de la Confederación y Capitan General de sus ejércitos, por el que se declara en estado de sitio la Ciudad del Rosario, y su departamento por el término de treinta días.

2.º—Dése oportunamente cuenta de este decreto al Congreso L. Federal.

3.º—Comuníquese a quienes corresponde, publíquese y dese al Registro Nacional.

CARRIL. PEDRO L. FINEZ. Está conforme. Teófilo P. Benítez. Oficial Mayor.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Legación del Portugal— Montevideo 21 de Septiembre de 1859. Exmo. Sr. Ministro.

Penetrado de la in más profunda amargura cumulo el penoso deber de comunicar a V. E. que S. M. la Reina de Portugal Señora Da. Estefanía de felicísima memoria, habiendo sido atacada en 9 de Julio próximo pasado de una angina, fué acometida el 16 de una pronunciada exacerbación febril que le agotó las fuerzas, manifestándose en seguida otros pormenores, cuyo rápido progreso puso término a su preciosa vida en la madrugada del 17 despues de haber recibido todos los sacramentos!

S. M. el Rey, mi Augusto Soberano en demostración de sentimiento por tan infuusto suceso se encerró por ocho días, y mandó que la Corte y sns subditos tomasen luto por seis meses, siendo tres de luto rigoroso y tres aliviado. Dignese V. E. llevar al superior conocimiento del Exmo. Sr. Presidente de la Confederación Argentina esta infausta noticia, y aceptar las seguridades de mi distinguida consideración y aprecio.

LEONARDO DE SOUZA LUITTE ACEVEDO. AL Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina.

R. E. } Paraná Octubre 1º de 1859. He tenido en contestación el profundo sentimiento con que ha sabido el Gobierno Argentino el deceso de S. M. la Señora Da. Estefanía, Reina de Portugal, y publíquese.

Rúbrica de S. E. el Sr. Vice Presidente. GARCIA.

Ministerio de Re- } Paraná, Octubre Exteriores } 8 de 1859.

He tenido el honor de recibir y poner en noticia del Exmo. Sr. Vice-Presidente de la República la nota que S. S. se servió dirijirme con fecha 21 de Septiembre último comunicandome la lúgubre noticia del fallecimiento de S. M. la Señora Doña Estefanía, Reina de Portugal, acaecido el 17 de Julio del corriente año con las fatales circunstancias que lo precedieron.

El Gobierno Argentino que mira en mucho la franca y desinteresada amistad que desde tanto tiempo le tiene declarada el Gobierno de Portugal, y a la que el de la Confederación ha correspondido siempre con sentimientos de igual carácter, no ha podido dejar de sentirse tristemente afectado al conocer el precezo deceso de S. M. la Reina, y al considerar el profundo y agudo dolor de su Augusto Esposo el Monarca de Portugal.

Desca por tanto el Sr. Vice Presidente que S. S. en primera oportunidad se sirva hacer suír hasta el conocimiento de S. M. Fidelísima este testimonio de condolencia del Gobierno Argentino.

Habiendo cumplido la prevención de S. E. me es grato saludar a S. S. con distinta consideración.

BALDOMERO GARCIA. A S. S. el Sr. Encargado de Negocios de S. M. Fidelísima, D. Leonardo Sousa Luitte Acevedo & C.

Legacion Argen- } N.º 162. tina en Chile— } Santiago, 30 de Julio de 1859.

Señor Ministro: Tengo el honor de participar a V. E., que por el Ministerio de Relaciones Exteriores de esta República, se ha remitido a esta Legación, el decreto expedido en 8 del actual relativo a la excepción de derechos de peaje y pontazgo para los animales introducidos por Cordillera, y de procedencia Argentina—de cuya declaración adjunto copia a V. E., para debido conocimiento de los incidentes que la han motivado.

Con este motivo tengo la honra de renovar los sentimientos de distinguida consideración con que soy de Vuestra Excelencia.

Atento Seguro Servidor. CARLOS LAMARCA. A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República Argentina.

Departamento de } Relaciones Ex- } Paraná, Septiembre 5 de 1859. Acúcese recibo y publíquese. GARCIA.

Ministerio de } Relación Ex- } Paraná, Octubre 8 de 1859. toreros.

Al Sr. Encargado de Negocios de la Confederación Argentina en Chile D. Carlos Lamarca.

Tengo el honor de acusar recibo a la nota de U. S. de 30 de Julio, adjuntándose en copia legalizada el Decreto de 8 del mismo, remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de esta República, relativamente a la excepción de derechos de peaje y pontazgo para los animales introducidos por Cordillera, y de procedencia Argentina.

Reitero a V. E. con este motivo, las seguridades de mi distinguida consideración.

BALDOMERO GARCIA. Santiago, 8 de Julio de 1859.

Visto el expediente y tenido en consideración que por el art. XI del Tratado de amistad, comercio y navegación celebrado con la Confederación Argentina no se han establecido derechos de peaje y de pontazgo, sino que se reservaron ambos Gobierno la facultad de establecerlos, y que estos derechos no se habían fijado todavía por ninguna ley de la República Constitucional promulgada.

Se declara: Que los animales por cordilleras de la República Argentina no deben pagar derechos de peajes y de pontazgo a su introducción en el país, interin no se fija estos derechos por una ley de la República.

Y constando de este expediente que en el Resguardo del Portillo se han cobrado estos Derechos despues de hallarse en vigor el precitado Tratado, el Comandante del Resguardo referido depositará en la Tesorería General las cantidades que haya percibido por estos derechos.

Tómese razon comuniquese y publíquese. firmado— MANUEL MONTT. MATIAS OVALLE.

Es copia conforme— El Oficial de la Legación. C. M. Lamarca.

Departamento de Guerra y Marina

Departamento } N.º 69. de } Paraná, 8 de Octubre de 1859.

El Vice-Presidente de la Confederación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que el Decreto n.º 28 expedido por este Departamento con fecha 20 de Mayo del corriente año, no envulso todas las facultades que el Poder Ejecutivo quizo declinar en el Exmo. Sr. Capitan General, Presidente de la Confederación, a efecto de que, sin traba de ningún género pudiese dar ejecución a la Ley que las Honorables Cámaras Legislativas expidieron con la misma fecha.

Ha acordado y Decreto, Art. 1.º—Queda plenamente autorizado, el Exmo. Sr. Capitan General D. Justo José de Urquiza, Presid. n.º Constitucional de la Confederación, para que durante la campaña del Ejército de Operaciones, pueda disponer de los fondos procedentes del contrato

celebrado el 10 de Mayo del corriente año con el caballero D. José de Buschenthal.

Art. 2.º — Trásmítase este Decreto al Exmo. Sr. Capitan General, Presidente de la Confederacion para su conocimiento y demas efectos.

Art. 3.º — Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que dicte las órdenes é instrucciones que sean de su competencia; círelése á quienes mas corresponda, publíquese y dese al Registro Nacional.

Firmados — CARRIL.

JOSE MIGUEL GALAN.

EL NACIONAL.

Jueves 11 de Octubre de 1859.

Las Operaciones.

En la guerra actual, el campo de las operaciones es vastísimo.

A pesar de que los sucesos han de determinar de una manera mas directa y concreta las determinadas líneas de las operaciones de ambos contendientes, con todo, si arrojamos una mirada sobre el espacio por ambos ocupado y sobre los puntos decisivos, pocas veces se habrá visto mayor complicacion, mas extensamente, si nos es permitido la expresion, de los Territorios y fuerzas en acción.

A primera vista la guerra presenta dos grandes divisiones:

La fluvial;

La terrestre.

Nosotros y en eso emitimos tan solo un juicio individual, no hemos sido partidarios de trasportar la guerra á los rios.

Las razones que para ello tenemos son las siguientes:

Suponiéndonos victoriosos en las aguas, la cuestion podria prolongarse si no la decidiamos en tierra.

La principal fuerza de la Confederacion está en la tierra.

La principal fuerza de Buenos Aires por sus antecedentes y recursos aglomerados, está en los Rios.

Los esfuerzos de la Confederacion concentrados en su ejército hubieran á la fecha decidido la cuestion.

En fin la victoria terrestre es la decisiva.

En el campo fluvial la posesion de Martín García puede dominar los Rios.

La fortificacion del Rosario, á la toma de San Nicolas inutiliza todas las operaciones navales de la escuadra de Buenos Aires.

Pero la Confederacion ha querido dominar en tierra y agua, y es por esto que el campo de las operaciones se prolonga hasta Montevideo, nuestro arsenal improvisado, gracias á la identidad de causa.

En tierra, el campo de las operaciones ahora puede decirse abraza todo el Oeste de la Provincia de Buenos Aires.

El encuentro de ambos ejércitos segun todas las apariencias debe ser en la linea del Arroyo del Medio.

El ejército de Buenos Aires está en una terrible situacion: —no puede avanzar ni retirarse. No avanza de miedo. No retrocede de miedo á la disolucion. Tiene pues que combatir, disolverse ó pasarse.

Nosotros no hemos creido en combate, porque los imbeciles fanatizados de la demagogia, no son, ni en número, ni en calidades militares capaces de resistir á los vencedores de Caseros, y porque la mayor parte de los hombres que compone ese ejército, es de hombres llevados por la fuerza, ó partidarios decididos de la nacionalidad, como lo atestiguan los castigos, los fusilamientos y los pasados de ese ejército.

Si hay pues combate, quedará la demagogia aislada, y entonces veremos con que medida, ó con que calamidad cubrirá su derrota, y su vergüenza.

Nosotros estamos convencidos que la provincia de Buenos Aires, solo espera la aparicion de nuestras fuerzas para levantarse en maza protestando contra esa demagogia que no ha podido cubrir, ni proteger, ni salvar, las propiedades, las familias, ni las fronteras de la estensa provincia, y que con todo el claritanismo de Instituciones, ha impuesto el despotismo mas unitario y centralizador á toda la campaña.

En la misma ciudad de Buenos Aires

ellos están completamente divididos, sin contar con la numerosa oposicion que en un momento dado levantará la cabeza.

Si á más de todo esto se agrega la entrada en operacion de nuestra escuadra, que no solo puede equilibrar sino vencer á la escuadra de la demagogia, entonces el triunfo marítimo vendrá á ser el complemento definitivo de la campaña.

Entre tanto disputen las intervenciones lo que quieran. Las operaciones diplomáticas por la naturaleza misma de las cosas tienen que venir á cooperar al triunfo de la Confederacion.

El resultado de la mision Yancey es nuestra vanguardia en el campo de la diplomacia.

Las bases son conocidas. Si ellos las aceptan... misterio! —si no las aceptan, entonces las mediaciones tienen forzosamente que declararse á nuestro favor.

Aun suponiendo que durante este tiempo la accion militar se paralizara, lo que sería un grandísimo error, porque no hay mejor base para negociar que la victoria, la situacion moral marchará por sí misma, conquistándonos simpatías y apremiando la solucion de la contienda.

Bajo cualquier punto de vista que consideremos la cuestion puede decirse que el destino ha sentenciado, y de ahí nace la gran tranquilidad que nos anima. Pero el deber del hombre consiste en coadyuvar, en cooperar con sus esfuerzos, á las vias de la providencia.

El deber, la estratagemas, la necesidad, el clamor de los pueblos, todo se simboliza en una sola palabra que arroja la conciencia de nuestra causa: ADELANTE!

FRANCISCO BILBAO.

Guarnicion del Rosario.

S. E. el Sr. Presidente vá á reforzar la guarnicion del Rosario con la guardia nacional de Santa-Fé que está convocada, como se vé por la proclama que insertamos.

Han pasado ademas tres cañoneras de Corrientes que es probable encierran una oportuna ocupacion al lado de las baterias de tierra para guardar ese paso. Todo eso nos indica que S. E. dejando guarecido el Litoral quiere disponer de sus fuerzas para marchar adelante.

El Rosario con el batallon Entreriano "Fidelidad", la guardia nacional de ese punto, la artillería pesada en baterias, los auxiliares del "Orden" de Santa-Fé, mas los tres buques de la escuadra nacional con las cañoneras correntinas, serán fuerzas mas que suficientes á las órdenes del valiente General Francin, para defender ese punto, detender la entrada de los rios y formar una bella division de reserva.

He aquí la proclama con la cual el Sr. Gobernador de Santa-Fé convoca á los "auxiliares del Orden" para acudir al servicio de la Patria.

F. B.

El Gobernador Constitucional de la Provincia.

A los Auxiliares del Orden.

¡Guardias Nacionales! —El Exmo. Sr. Capitan General Presidente que se halla al frente del Ejército Federal de operaciones ordena que paiseis al Rosario en auxilio de la guarnicion que quedará allí al mando del valiente General D. José Ma. Francia, durante la campaña que tiene lugar sobre los rebeldes de Buenos Aires.

Tengo confianza en que habeis de corresponder al título que llevais de "Auxiliares del Orden". —Es por esto que solo me limito á recomendaros el respecto y subordinacion á vuestros Jefes y Oficiales; —que en cuanto al valor estoy seguro que no desmentiréis jamás el nombre Santafecino.

Quando regreséis al lado de vuestras familias y amigos, que será muy pronto, se complacerá en regocijarse debidamente los servicios que habeis rendido á nuestra Patria.—Vuestro Gobernador y amigo.

ROSENDO M. FRAGA.

Santa-Fé, Octubre 10 de 1859.

Nuevo Periódico.

Ha aparecido un nuevo periódico en la Concordia, titulado el Comercio. Su redactor D. Luis Revuelta, es el mismo que antes escribía en la Concordia. Sus doctrinas todas impregnadas del mas puro patriotismo nos hace augurar una próspera y larga vida á este campo de la integridad nacional.

El Nacional Argentino, hace votos por la prosperidad de su nuevo colega en la difícil carrera del periodismo.

Discurso del Sr. Molina.

Este caballero ha tenido la deferencia de facilitarnos el sentido discurso que pronunció en el club "Socialista-Argentino con motivo de la funcion de beneficencia que tuvo lugar el Domingo 11 del corriente.—Pocas palabras, pero sublimes. Conmovidos al leerlas, en nombre de esa Caridad, bendito sea el ciudadano, y magistrado que las pronunció.

He aquí el discurso: Señores:— El pensamiento mas sublime, la idea mas grandiosa que ha germinado en nuestra asociacion, es sin duda la institucion de Caridad. Para probarlo no necesito formar el panegirico de esta hermosa virtud. Fuera inútil, pues, su práctica se basa en un sentimiento santo, que la naturaleza inspira, la religion ordena y Dios puntualmente exige de cada uno de sus criaturas. Y en efecto no es posible un corazon humano en que el infortunio de sus semejantes no derrame alguna vez una gota de amargura ó de dolor.

Y como diremos, Sres. de la mujer, de esa hermosa mitad del género humano; de esa obra perfecta de la mano de Dios, nacida y organizada á la vez para el placer y para el dolor, y cuya sublime mision en la tierra es prodigar con ternura el alivio y el consuelo en las amarguras de la vida. A su sensibilidad exquisita parece encomendado especialmente por la mano del Criador, el santo ministerio de la Caridad. Por eso su corazon se expande de gozo y se diviniza su alma cuando cumple debidamente con esta ley de su destino.

Id pues, jóvenes amables, llevad el consuelo á esa porcion de desgraciados que sumergidos en el lecho del dolor y abrumados por la miseria y la indigencia invocan todos los días el santo nombre de Dios para saciar el hambre ó calmar su sed con la caridad de sus semejantes.

Esta es vuestra mision en la tierra sublime y santa; porque la caridad fué divinizada por el Redentor del mundo en el calvario.—He dicho.

NOTICIAS Y HECHOS VARIOS.

Lista prometida.—A continuacion publicamos los nombres y objetos donados por algunos damas y caballeros para objetos de beneficencia á quienes en nombre de los desvalidos socorridos de la humanidad damos las mas expresivas gracias por su acto de caridad.

HE AQUÍ LA LISTA: Nómima de los objetos mandados al Club, y de las personas donantes.

- Señora — Sofía Mantero — una rejera con flores de folpa.
Señora — Dolina Ballester — Un mate con boquilla y bombilla de plata.
Señora — Lucila Antelo — Un adorno flores artificiales.
Señora — Ofelia Soler — Un par fierros de porcelana.
Señora — Aureliana Escobar — Una rejera con flores de folpa.
Señora — Adela Pedernera — Una media aderezo de oro.
Señora — Saturnina S. de Garcia — Uno idem idem.
Señora — Amalia Escobar — Un riego almohadado bordado.
Señora — Mercedes Alvarez — Uno idem idem de batón.
Señora — Florencia R. de Molina — Uno idem idem croché.
Señora — Ana Rams y familia — Un forro de sillón bordado en seda de relieve.
Señora — Clotilde Moreno — Un gorro de croché.
Señora — Manuela Urdarraz — Uno idem idem.
Señora — Francisca Anli — Uno idem idem.
Señora — Saturnina Garcia — Uno idem idem.
Señora — Rosario Rams — Uno idem idem.
Señora — Nicolasa Alvarez — Uno idem idem.
Señora — Esperanza J. del Rivero — Uno idem.
Señora — Juana del Puerto — Dos gorritas de croché.
Señora — Felicit. Soler — Una magnifica toalla.
Señora — Julia Coronado — Un adorno felpilla ó hilo de oro.
Señora — Angélica Antelo — Uno idem croché.
Señora — Francisca Anli — Uno idem idem.
Señora — Angélica S. de Soler — Una penita de flores.
Señora — Iguala L. de Aguirre — Un copon cristal de Bocca.
Señora — Liliada Soler — Un par costureros.
Señora — Carolina Pedernera — Una navaja bordada.
Señora — German Caldeiro — Una idem de croché.
Señora — Estanisl. Espósito — Un cuelello de hilo.
Señora — Nieves de Becourt — Una caja con flores artíf. ciales.
Señora — Carolina de Becourt — Una canchita plata almohada.
Señora — María Rosa de Becourt — Una cajita para thellete.
Señora — A. María G. Ocampo — Una rica camisa de seda con sus mangas.
Señora — Dolores B. de Molina — Una caja de la India.
Señora — Angélica G. de Espinosa — Una alfileria nueva.
Señora — Emilia de los Andes — Una almohada, siena del país.
Señora — M. A. de Gonzalez — Una rica rejera.
Señora — Mercedes J. de Saravia — Un par guantes con siena.
Señora — Dolores B. de Molina — Un cuelello de seda.
Señora — Idem M. de Molina — Una rejera de folpa.
Señora — Teresa U. de Barrachosen — Una porra mojada.
Señora — Melchora Traversa — Uno idem idem.

- Señora — Francisca A. de Anli — Un pañuelo de mano bordado.
Señora — Idem idem de Anli — Un costurero.
Señora — Josefita S. de Oñate — Una gorra de batón.
Señora — Angélica A. de Garmentida — Una almohada con mangos.
Señora — Rosa E. de Funes — Un pañuelo de espanilla.
Señora — E. G. de P. — Una adorno.
Señora — N. N. — Un par guantes para señora.
Señora — Celestina A. de Diaz — Una pluma con flores de folpa.
Señora — Rufina E. de Myers — Una habanera.
Señora — N. N. — Un timble.
Señora — Mercedes Ballester — Un par cajitas de plata con polvos para el café.
Señora — Calina Galán — Una almohadilla bordada.
Señora — Estanisl. Espósito — Una cajita para señora.
Señora — Rosario Antelo — Una mesita de la India.
Señora — Doctor D. Basilio Ocampo — Un rico pañuelo de mano bordado.
Señora — Faustino Parera — Un Album de viajes.
Señora — Gregorio Barrachosen — Una correa para hacer.
Señora — José Murature — Un cuadro dibujado á pluma.

Comision para el reparto de la limosna el dia de la funcion del Rosario.

Presidentes.—Señora Da. Juana H. de Pedernera.
Vocales.— " " Cecilia Galán.
" " Aniceta R. de Puente.
Esta Comision distribuyó á los diferentes pobres que asistieron al Club el dia indicado, la suma de 140 pesos.

Comision del Cuartel núm. 1.º

Presidentes.—Señora Da. Teresa C. de Maciá.
Vocales.— Señorita " Isidora Cortavarría.
" " Dolores R. de Becourt.
Señora " Juliana N. de Garcia.
" " Rufina N. de Myers.
Esta Comision recibió para distribuir durante el año á los pobres del Cuartel, la cantidad de 76 pesos.

Comision del Cuartel núm. 2.

Presidentes.—Señora Da. Aurora S. de Malarrin.
Vocales.— " " Petrona S. de Garcia.
" " Rufina R. de Comas.
Señorita " Estanisl. G. de Poulson.
Señorita " Saturnina Garcia.
A esta Comision se le entregaron 86 pesos para distribuirlos á los pobres del Cuartel en el año.

Comision del Cuartel núm. 3.

Presidentes.—Señora Da. Florencia R. de Molinas.
Vocales.— Señorita " Lucila Antelo.
" " Julia Dominguez.
" " Dolores B. de Molina.
" " Josefita Stang.
Esta Comision recibió 79 pesos para repartirlos en el año.

Comision del Cuartel núm. 4.

Presidentes.—Señora Da. Ana T. de Rams.
Vocales.— " " Manuela F. de Nuñez.
Señorita " Dolores M. de Puente.
" " Amalia Escobar.
" " Anita Rams.
Esta Comision recibió 26 pesos para un año.

Comision del Cuartel núm. 5.

Presidentes.—Señora Da. Simona C. de Paig.
Vocales.— Señorita " Isabel Paig.
" " Petrona Ramon.
Señora " Dolores M. de Riasco.
Entregóse á esta Comision 50 pesos para to el año.

Comision del Cuartel G.º

Presidentes.—Señora Da. Asistera G. de Ocampo.
Vocales.— " " Francisca A. de Anli.
" " María J. de Gonzalez.
Señorita " Mercedes Alvarez.
" " Clotilde Moreno.
Esta Comision recibió 24 \$ para distribuirlos en el año.

Comision del Hospital.

Presidentes.—Señora Da. Petrona N. de Antelo.
Vocales.— Señorita " Josefita Cortouada.
" " Ercilia Nuñez.
" " Mercedes Comas.
A esta Comision se le dio 40 \$ para la funcion de Cusimodo.

Comision de la Cárcel.

Presidentes.—Señora Da. Manuela U. de leart.
Vocales.— " " Francisca A. de Puente.
Señorita " Soña Mantero.
" " Colerina Melara.
" " Nieves Coronado.
Esta Comision recibió 30 \$ para la funcion del Cusimodo.

A mas de las cantidades que aparecen distribuidas, se repartieron 40 pesos entre varias Secciones, que pidieron para socorrer algunas pobres y vergonzosas necesitadas.
El total de limosnas distribuidas, á la suma de 629 pesos.

Comisiones de Beneficencia.—En otro lugar publicamos las listas de las diversas comisiones de señoras nombradas para la reparticion de los fondos destinados á socorrer á los pobres de los diferentes cuarteles, sumas producidos por la venta de las ofrendas de los filantrópicos señores y niñas del país.

Puerto del Rosario.—Desde el 28 del pasado al 2 del presente habian entrado en este Puerto 5 buques de Montevideo, 2 de Ultramar y 10 de diferentes partes midiendo 900 toneladas y habian anclado 12 midiendo cerca de 700 toneladas.

Producto de la Aduana del Rosario.—A continuacion publicamos el producto de las entradas de esa Aduana desde el dia 10 hasta el 30 del pasado, es decir en 16 dias hábiles han dado 65,512 \$ 15 c.

Empresa arrendataria de las Aduanas de la Provincia de Santa-Fé.

Table with 2 columns: Dia and Guías.
Dia 13... 2903 74
Dia 14... 3115 45 1516 19
Dia 15... 4163 27
Dia 16... 3487 27
Dia 17... 2519 14 1352 72
Dia 18... 6906 45
Dia 19... 5705 45
Dia 20... 5705 45
Dia 21... 4316 63 3406 22
Dia 22... 3434 58 575 93
Dia 23... 1555 40
Dia 24... 5793 25
Dia 25... 1145 70
Dia 26... 1145 70
Dia 27... 1323 10
Dia 28... 9709 23 285 66
Dia 29... 6193 73 453 21
Dia 30... 2030 92 803 63
Total... 8 56483 6 10069 9
Rosario, Octubre 1.º de 1850.

SECCION DE AVISOS.

POSTES DE CERCO—Se necesita comprar una pequeña cantidad, sean de hannah o mirabol.—El que tenga y quiera venderlos puede ocurrir a esta imprenta donde se le abonará a plata el valor de ellos.

AVISO AL PUBLICO—Habiéndome sucaudado varias y repetidas veces que después de haber alquilado un carruaje arreglado precio, hora y demás: si al día siguiente se me ha dicho con la mayor indiferencia "ya ha determinado otra cosa" en su consecuencia me voy en la obligación de hacer presente a las personas que necesitan de mis servicios, que no habiéndome abonado la mitad de lo arreglado para cualquier clase de viaje, me consideraré libre de todo compromiso, lo mismo que lo serán los que me hayan querido ocupar.

Philip Crocco.

Paraná, Octubre 10 de 1859.

LOTERIA QUINCENAL

DE LA BENEFICENCIA DE SANTA-FE.

PRIMIO MAYOR 1.000 Pesos Plata.

Con 150 suertes en 3 millares.

La Lotería Quincenal que sale hoy á circulación y que se jugará infaliblemente el Jueves 27 de Octubre de 1859, se compone de 3 millares numerados desde el 1.000, al 3000. Los billetes son impresos en papel verde, tinta negra y el sello negro al reverso con la inscripción 27 Octubre 1859.

El valor del billete entero, es de un peso dividido en cuarenta ó dos reales. Con las siguientes suertes:

1 suerto de 1000 pesos plata.
1 " 200 " "
2 " 50 " "
2 " 20 " "
12 " 10 " "
56 " 6 " "
76 " 4 " "

150 suertes ó sean 600 cuartos. Los billetes se expenden en la Agencia casa de D. R. A. Contería de D. José Martínez, id. del Teatro, Cigarrería del buen fumar, Peluquería de D. Juan Gámez, y en el Almacén de D. Nicolás Palenzola, frente al Senado. Las personas que gusten tomar billetes á venta, sea para gastar por las calles ó en sus casas de negocios, la Empresa y en las Agencias pagarán un seis por ciento de comisión sobre su venta.

Rosario de Santa-Fé, Setiembre 28 de 1859.

Los Empresarios.

PANADERIA DEL PUEBLO.

La Asamblea General se reunió el martes de la próxima semana, 11 del corriente, á las 7 1/2 de la noche, en el local de costumbre, para considerar el dictamen de la Comisión que ha examinado el balance del semestre último.

Paraná, Octubre 7 de 1859.

El Secretario.

GRATIFICACION.

Se ha perdido el viernes 7 del Corriente, desde la casa de las Sierras Mateo Carbo ó hijos á la Administración de Correos de esta Capital, un libramiento girado á favor de la Comisaría General fecha 5 de Octubre por valor de 1000 pesos y número 2169 contra la Administración de Rentas de la Concordia, se suplica al que lo hubiese encontrado se sirva entregarlo á qui suscribe que será debidamente gratificado.

Se previene que se han dado todos los pasos para que en caso se presentase dicho libramiento á la administración de la Concordia para su pago ó á esta Comisaría sea detenido.

Paraná, Octubre 7 de 1859.

Lorenzo Myers.

SE VENDE la acreditada

Billar del Teatro con todo lo necesario para dichos ramos, y á mas se recomienda á todos los deudores de dicho establecimiento se sirvan presentarse en el término de un mes á contar desde la fecha para saldar sus cuentas.

El que se interese ocurra á dicha casa que encontrará el único dueño—

Santiago Erba.

Paraná, 1.º de Octubre de 1859.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIA.

Desde el próximo mes de Octubre se hará la

recaudación del Alumbrado por la nueva empresa que ha rematado este ramo—Paraná, 20 de Setiembre de 1859.

NOBEXO.

EXTRACCION DE LOS CARRETERAS.

Se desea comprar esta obra en la Librería Nacional. Allí mismo se compran libros usados.

SE NECESITA Un peón para el cultivo de una chacra, y con preferencia un Europeo.—En esta imprenta darán razon.

SE VENDE.

Un hermoso sitio de esquina, sito tres cuadras al poniente de la plaza ALVAREZ frente al almacén de D. Benito Julian.—Dicho sitio consta de 68 varas de frente y 60 de fondo, conteniendo un rancho que sirve para habitación y cocina de estanco, á mas 45 naranjos frutales, como 400 id. de almámcigo de 3 á 4 años, 6 limas y limoneros dulces, y como 40 entre higueras y durazneros.—El que quiera comprar bien su dinero, haciéndose de una de las mejores quintas que se encuentran en la circunsferencia de esta Ciudad, puede ocurrir á esta imprenta donde se le indicará con quien debe entenderse.

¡OJO A LA GANGA!

Se vende una casa situada en el mejor lugar en la Ciudad en Santa-Fé—y hace cerca con el Correo tiene 23 varas de frente colindando á la calle de Mayo con tres piezas de zotea zagan con tres ventanas de reja, paredes dobles, la sala es con cielo raso y cornizas, piso de baldosas, alfiler, cocina, pater y muchos árboles frutales de mérito, tiene 65 varas de fondo bajo de pared y cerco de hannah.

El que se interese puede verse con D. Lorenzo Myers en el puerto.

TINTORERIA.

CALLE "URUGUAY" NUM. 16. BUENO Y BARATO.

Se previene al público que se tiene toda clase de generos de todos colores, vuelve el lustro y el brillo á los generos, sean de seda ó de lana, tambien se limpian efectos de hombre y de señora sin alterar el color por frágil que sea, las personas que quieran tratarle con su confianza encontrarán un precio muy módico y un trabajo bien hecho que no dejará nada que desear.

PAPIL DE IMPRINTA.

Hay una gran partida en la Librería Nacional que se vende á precios acomodados.

AVISO

Se venden dos galerías fuertes y bien tendidas propias para viajes largos, siendo una nueva del todo de doce asientos cómodos, y la otra de poco uso, y seis asientos. La persona que interese en alguna de ellas puede verse con—

Philip Crocco.

Cocheiro de Gobierno.

QUEMAZON.

A precio sumamente módico y con pérdida en el capital, se vende una pulperia y billar en estado de servir y ganar dinero, situado en la parte Este del Mercado de esta Ciudad.—El que se interese puede ocurrir á la misma casa ó á la oficina de Policía de dicho Mercado donde le indicarán con quien ha de tratar.

Paraná, Setiembre 13 de 1859.

AVISO.

El que firma ofrece á este respetable público Paranaense sus servicios en el ramo de relojería, se hace cargo de cualquiera clase de composición de relojes, tanto de bolsillo como de sobremesa, garantizando sus trabajos por un año.—Las personas que gusten ocuparse de sus trabajos con toda puntualidad y exactitud, habiendo recibido por el último valor un riquísimo surtido de útiles para dicha composición.—Vive en la calle "Industria" núm. 50, en frente de lo del Sr. Dr. Figueroa, casa del Sr. Montaña, joyería del Sr. D. Angel Scott.

Augusto Mota.

AVISO

DE LA ADMINISTRACION DE CORREOS

Salida de Correos para los Pueblos del Territorio Federalizado todos los Sabados.

Para Montevideo los Viernes.

Salidas de Correos para el Rosario, todos los dias.

Salida para Corrientes, todos los Viernes.

Salida para Santa-Fé todos los dias.

Salida para Buenos Aires, todos los Viernes.

Salidas del Rosario para el Norte, los dias 2, 10, 18, y 25 de cada mes.

Salidas para Cuyo, los dias 4, 14, y 24, de cada mes.

Señales telegráficas que indican sus salidas y llegadas de los Correos de esta Capital.

Ducenas Aires.....	Verde.....	GALAMBOTES
Provincias del Norte.....	Azul.....	Salditas.
Provincias de Cuyo.....	Pardo.....	
Corrientes y Paraguay.....	Amarillo.....	
Territorio Federalizado.....	Enteriana.....	Entre-Riano.....
Rosario y Santa-Fé.....	Bianca.....	Bianco.....

ALMANAQUE DE LA SEMANA.

OCTUBRE. 31 DIAS
SALIDA DEL SOL. ENTRADA.
Dia 1, 2—5—hs. 64 ms. 6 hs. 6 ms.
3—5—hs. 43 ms. 6 hs. 17 ms.
15—5—hs. 36 ms. 6 hs. 24 ms.
23—5—hs. 28 ms. 6 hs. 32 ms.

LUNACIONES.
Dia 2 cuarto creciente á las 4 y 50 m. de la tar.
Dia 10 luna llena á las 8 y 16 m. de la noche.
Dia 18 cuarto meng. á las 2 y 44 m. de la mañ.
Dia 24 luna nueva á las 9 de la noche.

- 1 Sábado, San Romigio obispo.
- 2 Domingo, Ntra. Sra. del Rosario y los santos Angeles custodios.
- 3 Lunes, San Cándido.
- 4 Martes, Francisco de Asia.
- 5 Miércoles, San Florino y San Plácido.
- 6 Jueves, San Bruno fundador.
- 7 Viernes, San Marcos y San Justino.
- 8 Sábado, Santa Brígida viuda.
- 9 Domingo, San Dionicio Arceopagita.
- 10 Lunes, San Francisco de Boja y S. Luis Boltran.
- 11 Martes, San Fermín y San Nicetas obispos.
- 12 Miércoles, Nuestra Señora del Pilar.
- 13 Jueves, San Fausto y San Eduardo.
- 14 Viernes, San Calixto y Santa Fortunata.

CONSIDERACIONES SOBRE LA NATURALEZA Y TENDENCIA DE LAS INSTITUCIONES LIBERALES.

POR FEDERICO CRINKER.

Segunda Edición, corregida y aumentada.

Traducción de L. V. M.

Acaba de salir á luz el tomo 1.º de esta obra importante, y se halla á venta en la Librería Nacional y en el despacho de esta imprenta.

PARA ROSARIO

EL VAPOR AMERICANO



ASUNCION.

Saldrá cada mes del Paraná el dia 4, 9, 24 y 30.—Regresa el 2, 7, 22 y 28. El dia 8 ó 9 de cada mes sale para Rosario, Buenos Aires y puertos intermedios. Por mas pormenores ocurrir al Agente—

Lorenzo Myers.

CORREO DE ULTRAMAR.

En la Librería Nacional está abierta la suscripción para el año de 1859.

PARTE LITERARIA ILUSTRADA—Contiene 52 entregas al año que hacen dos grandes tomos con 1000 grabados finos sobre madera, y la lectura de mas de 60 tomos ordinarios; 24 figurines de modas y varios patrones de bordados de todo género; y regalo se les dará á los suscriptores de esta parte la última novela escrita por Alejandro Dumas, titulada:

LOS COMPAÑEROS DE JEHU.

Rica edición en papel de lujo, en un tomo en 8.º mayor de 500 páginas y adernada con láminas tiradas á parte.

PARTE POLITICA—24 números al año.

NOVELAS—Una entrega mensual conteniendo 15 ó 20 grabados sobre madera intercalados en el texto, que forman al año dos magníficos volúmenes en 8.º mayor.

Las primeras entregas llegarán en el mes de Marzo.

CARPINTERIA Y FABRICA DE MUEBLES.

CALLE "8 DE OCTUBRE", AL LADO DE LA CASA DE D. RAMON YAZQUEZ.

En este nuevo establecimiento hay un variado y rico surtido de muebles finos, donde se ofrece servir al respetable público con todo el esmero posible y á precios sumamente equitativos.

En el almacén de muebles se hallan de venta—sillas clásicas con asiento de damasco y crin, sillones idem, sillones idem y de madera norte-americana de distintos gustos, marquetés de cuadros, de hierro, de pino, &c; y para niños muy elegantes, como me con raso teador, laboratorios, rincuernos de varios gustos, mirros para cuadros, cornizas doradas, mesas, escritorios, &c; &c;

Se reciben órdenes para toda clase de trabajos, tanto finos como de obra blanca que pertenecen al ramo de carpintería.

De toda obra de tapicería se encarga el mismo establecimiento, como así mismo de pintar, empapelar y poner cielos rasos.

Las composuras en los distintos ramos que abraza este establecimiento se harán con brevedad y á precios módicos.

CARLOS CASTAGNO.